

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS CONVENIO UNIVERSIDADES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento regula el sistema de adjudicación de becas a los contadores incorporados al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, el cual tiene como propósito la mejora del nivel académico de sus colegiados.

Artículo 2: El sistema obtendrá sus becas a través de los distintos convenios firmados con los Centros de Educación de sus colegiados.

Artículo 3: El Colegiado gozará de las exoneraciones de acuerdo a las cláusulas establecidas en los distintos convenios.

CAPITULO II BENEFICIOS DEL SISTEMA

Artículo 4: Podrán disfrutar de los beneficios los contadores incorporados que llenaren los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 5: Para la obtención del beneficio es necesario presentar ante la Comisión de Educación, la solicitud, acompañada de la certificación de la Plataforma de Servicios de estar al día con sus obligaciones con el Colegio, fotocopia de la orden patronal y constancia de ingresos y luego pasar a la Junta Directiva.

Artículo 6: Si el Colegiado durante el transcurso del beneficio se atrasa en sus obligaciones con el Colegio dicha beca podrá ser suspendida y asignada a otro colega.

Artículo 7: Una de las variables importantes en la adjudicación consistirá, en el índice socioeconómico del colegiado, el cual se establecerá tomando en cuenta la información suministrada y los estudios que realice la Comisión de Educación.

Artículo 8: El Colegio no adquirirá ninguna responsabilidad con el colegiado si al vencer el convenio con la Universidad respectiva dicho convenio no es renovado estando pendiente la conclusión de su carrera.

Artículo 9: De existir más de un demandante a una misma beca será elegido aquel colegiado que cumpla los requisitos y con un índice socioeconómico menor.

Artículo 10: Este beneficio se otorgará por una sola vez, por lo tanto la Comisión de Educación, deberá establecer el control respectivo.

Artículo 11: Una vez adjudicada la beca, el colegiado continuará en el disfrute de ella, a menos que ocurra alguna de las siguientes circunstancias.

a- Pérdida del estatus de Contador Incorporado al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica

b- El vencimiento y no renovación del convenio.

c- Atraso notorio en sus compromisos con el Colegio.

Los Colegiados que aportarán información con datos falsos.

Aprobado en Sesión de Junta Directiva No. 2845 del 21 de junio 2001